



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## Resolución de Alcaldía

N° 010 - 2018 - MPY/A

Yunguyo, 08 de enero de 2018.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1570-2017, Informe N° 085-2017-SGCM/MPY y Opinión Legal N° 276-2017-MPY/GAJ. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulatorio dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 035-2004-CMPY numeral 3) establece, cumplir anualmente con el pago de beneficio conducido por el derecho de concesión de uso de. Estantes, depósitos, puestos y otros de propiedad Municipal y/o particular, la mora por tres meses (en caso de alquiler) y un año (vía pública) será causal de rescisión de contrato o concesión, por lo que declara vacante de hecho el puesto, estante, tienda, depósito u otro. Numeral 4) establece, que el abandono por tres meses del kiosco, puesto de venta y similares por parte de los conductores es causal de vacancia y rescisión del contrato. Así mismo, el Artículo 21° precisa los establecimientos serán de uso exclusivo del giro para el cual fueron otorgados.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1570, de fecha 15 de marzo de 2017, la administrada. Haydee MAMANI HUANCA, solicita la ampliación del puesto de venta repuesto de bicicletas N° 31, 32 y 33, ubicado en Jr. Athualpa de esta ciudad de Yunguyo, asimismo presenta reconsideración con expediente Administrativo N° 3305 de fecha 22 de junio de 2017.

Que, mediante el Informe N° 085-2017-SGCM/MPY, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Comercio y Mercados, informa que los puestos de venta N° 30 y 31 correspondían al Señor. Eloy Huanca Quispe, quien ha abandonado hace varios años y la Sub Gerencia de Comercio y Mercados en el año 2016 y 2017, ha declarado vacante los puestos de venta en mención, posteriormente las resoluciones han sido declarado nulo, hasta entonces nadie solicitó por el puesto N° 30 y 31; además solicita se declare vacante el puesto de venta N° 31, una vez declarado vacante se debe autorizar ampliación de ½ metro del puesto de venta N° 31 a favor de la Administrada. Haydee MAMANI HUANCA, y otro ½ metro será adjudicado al Señor. Juan Carlos Huanca Choque.

Que, conforme al principio de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Art. IV del Decreto Legislativo N° 1272, la misma que modifica Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que los afirman.

Que, mediante Opinión Legal N° 276-2017-MPY/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y del análisis de los hechos opina se DECLARE vacante el puesto de venta N° 31, ubicado en el Jr. Athualpa, y se adjudique ½ metro del puesto de venta 31 a la administrada. Haydee MAMANI HUANCA.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE** el puesto de venta N° 31, ubicado en Jr. Athualpa de esta ciudad de Yunguyo, por causal de abandono por parte de su conductor. Eloy Huanca Quispe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de ½ metro del puesto de venta N° 31 a favor de la Administrada. Haydee MAMANI HUANCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados realizar la implementación de los procedimientos para su adjudicación y la actualización de los registros correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE** de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y demás instancias para acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pileo  
ALCALDE PROVINCIAL

